

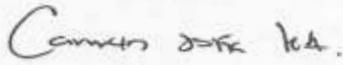
Exp.- 2013-237-02

Proceso ejecutivo seguido de ordinario

AL DESPACHO: Memorial por medio del cual la apoderada de la ESSA solicita se libre mandamiento de pago en contra de LUIS ANTONIO MANRIQUE HERNANDEZ por costas del proceso ordinario.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO I

La apoderada de **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP.**, solicita se libre mandamiento de pago, contra **LUIS ANTONIO MANRIQUE HERNANDEZ**, por costas del proceso ordinario.

Se trata de ejecución de providencia judicial conforme con lo prescrito por el art. 306 del CGP, bastando con la solicitud de que se libre mandamiento de pago, conforme lo estipula la norma en cita.

En consecuencia de lo anterior, se libraré la presente orden de pago en contra de **LUIS ANTONIO MANRIQUE HERNANDEZ**.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P., la presente decisión se notificará POR ESTADOS al ejecutado **LUIS ANTONIO MANRIQUE HERNANDEZ**. Puede la parte accionada proponer excepciones, con las salvedades impuestas por el art. 442 del CGP, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, debiendo acompañar los documentos relacionados con aquellas o pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer.

Según las previsiones del art. 42 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2001, art. 21, mod. por la ley 1149 de 2007, el principio de oralidad y publicidad queda reservado para la práctica de pruebas y para la decisión de excepciones.

En cuanto a las medidas cautelares peticionadas, se procederá a su decreto, por cumplir con las previsiones contenidas en el art. 101 del CPTSS.

Sobre las costas del presente proceso, el Juzgado se pronunciará en su oportunidad legal.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva en contra de **LUIS ANTONIO MANRIQUE HERNANDEZ** y a favor de **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP.**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, pague la suma que se relaciona a continuación, conforme lo expuesto en la motiva:

- \$5'573.805, por costas del proceso ordinario, junto con los intereses legales del 6% anual, a partir del 17 de marzo del presente y hasta que el pago se verifique.

SEGUNDO. La presente decisión se notificará **POR ESTADOS** al ejecutado **LUIS ANTONIO MANRIQUE HERNANDEZ** Puede la parte accionada proponer excepciones, con las salvedades impuestas por el art. 442 del CGP, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, debiendo acompañar los documentos relacionados con aquellas o pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO. DECRETAR el embargo del remanente de los bienes embargados dentro del proceso radicado 680014003011201800475-00, que cursa en el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, que declara bajo juramento el apoderado de la parte ejecutante, como de propiedad del ejecutado.

Limítese la medida en suma de \$8.000.000

Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO. Sobre las costas del presente proceso, el Juzgado se pronunciará en su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.073 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 24 de mayo de 2021

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria